	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">06</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

RESOLUCIÓN No. 321

(SEPTIEMBRE 17 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, PARA EL PERÍODO 2025”

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 300 y 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, la Ordenanza No. 25 de 2022, por medio de la cual, se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Antioquia y, la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”,


CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: “En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental”; y el artículo 300 ibidem, consagra que, les corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas, todas las funciones establecidas en la Constitución y la Ley.
2. Que, el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo 02 del 1 de julio de 2015 “Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”. Dicho acto legislativo, se encuentra vigentes desde s promulgación.
3. Que, el mencionado Acto Legislativo 02 de 2015, modificó el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, y determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas deberán ser elegidos previa “convocatoria pública reglada por la Ley, en el que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”, salvo los concursos regulados por la Ley.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
 Radicado: I 2024200000853
 Fecha: 2024/09/18 3:12 PM
 Tpo: OFICIO
 BLANCA CECILIA HENAO COLORADO




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1101 239 1401 306"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

4. Que, el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, establece como función de las asambleas departamentales “elegir mediante convocatoria pública, al secretario(a) de la asamblea para el período previsto en la presente ley”.
5. Que, el mismo artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, en su numeral 29, expresa que, dentro de las funciones de las asambleas departamentales, se incluye: “expedir la ordenanza del reglamento para su organización y funcionamiento”, incluyendo, tal como lo dice el artículo 36 ibidem la elección de funcionarios.
6. Que, la misma Ley 2200 de 2022 establece, en sus artículos 32 y 33, los requisitos y calidades básicas que debe cumplir el secretario(a) general de la Asamblea Departamental, pero no consagra un proceso específico de convocatoria para la elección de éste.
7. Que, el Congreso de la República no ha expedido ninguna ley específica frente al proceso de convocatoria para la elección de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental, razón por la cual, se aplica el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual, reza:
PARÁGRAFO TRANSITORIO. *(Modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022). Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía, Para el caso de la elección de los secretario de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4ª, 5ª y 6ª y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio.*
8. Que, el período para el cual la Asamblea Departamental de Antioquia elige Secretario(a) General corresponde a un (1) año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022.
9. Que, sobre el momento para llevar a cabo el respectivo proceso de convocatoria debemos remitimos al artículo 51 de la Ordenanza No. 25 del 29 de septiembre de 2022 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Antioquia y se llevan a cabo derogatorias”, que establece:



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1097 287 1393 355"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ARTÍCULO 52. ELECCIÓN, PERÍODO DEL SECRETARIO GENERAL. *La elección del Secretario General deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente y la ley. El período institucional será de un (1) año, del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario (artículo 32, Ley 2200 de 2022).*

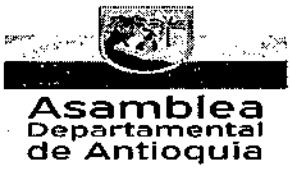
PARÁGRAFO: *Por no ser la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental consecuencia del voto popular, dicho acto deberá ser debidamente publicado (artículo 65, Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 del 2021).*

10. Que, la citada norma obliga a que el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles en el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia, para el año 2025, sea adelantado antes de la terminación de su período legal vigente, es decir, antes del 30 de noviembre de 2023 y que, en consecuencia, se debe iniciar el proceso de convocatoria en los términos de la normativa existente que rige la materia.
11. Que, la Asamblea Departamental de Antioquia, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, y en aplicación del inciso 2 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, junto con lo dispuesto en la Ordenanza No. 25 de 2022, requiere adelantar una convocatoria pública para seleccionar al profesional idóneo para ocupar el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
12. Que, en consecuencia, la Asamblea Departamental de Antioquia, suscribió el contrato interadministrativo No. 136-2024 con el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CON EL FIN DE CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA ELECCIÓN, POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, DEL SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONFORME CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES".



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

13. Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, se establecerá un cronograma que contemplará de forma detallada los términos de cada una de las etapas, así como, los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo aquel ciudadano aspirante al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el periodo 2025.
14. En razón a lo expuesto, corresponde a la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de su Mesa Directiva, disponer lo pertinente para la reglamentación y dar inicio al proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el periodo 2025.
15. Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Antioquia, dispone lo siguiente respecto a los actos emitidos por la Mesa Directiva:

“ARTÍCULO 39. ACTOS DE LA MESA DIRECTIVA. Las decisiones de la Mesa Directiva se harán por medio de resoluciones suscritas por sus integrantes y el Secretario General.

PARÁGRAFO. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, los actos administrativos podrán ser suscritos por el Presidente y uno de los Vicepresidentes y el Secretario General”.


16. Que, de acuerdo con lo anterior, en adelante, los actos emitidos por la Mesa Directiva de la Corporación serán suscritos únicamente por el presidente y sus vicepresidentes, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor que así lo impida. Por tanto,

RESUELVE
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Se convoca a los(as) ciudadanos(as) interesados en participar del proceso de selección para el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia, para el año 2025, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 2200 de 2022 y las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo y, las reglas establecidas en la presente resolución.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1096 284 1396 351"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

La Asamblea Departamental de Antioquia, a través de su Mesa Directiva, publicará aviso de convocatoria pública en la página web de la Corporación www.asambleadeantioquia.gov.co y en la página web del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria www.tdea.edu.co; indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental período 2025, así como, los criterios de selección o ponderación y sus respectivos puntajes y toda la documentación que sea necesaria para el normal desarrollo del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA. El proceso de convocatoria pública para la elección de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el período 2025, estará bajo la responsabilidad de la Corporación Político-Administrativa, con el apoyo técnico y jurídico de la Institución de Educación Superior de Alta Calidad, contratada para tal fin.


ARTÍCULO 3. APOYO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA CALIDAD: Se informa a la ciudadanía en que, mediante Contrato Interadministrativo No. 136 de 2024, adelantado a través de la Presidencia de la Corporación, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, la Asamblea Departamental de Antioquia, adelantó la contratación del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, para adelantar el objeto que corresponde a: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CON EL FIN DE CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA ELECCIÓN, POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, DEL SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONFORME CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES".

Teniendo en cuenta lo anterior, dicha Institución de Educación Superior, quien cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación mediante Resolución 013167 del 17 de julio de 2020, será la responsable de realizar el proceso de acompañamiento, asesoría y asistencia técnica para adelantar el proceso de Convocatoria Pública y Selección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia, con base en el contrato suscrito entre las partes.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co




 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1105 246 1403 315"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ARTÍCULO 4. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN: La inscripción podrá realizarse de forma presencial y, deberán entregarse los documentos con los requisitos establecidos en la presente resolución. Asimismo, el(la) interesado(a) en participar en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La inscripción al proceso de selección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el período 2025, se debe hacer ante el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso y, para ello, deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página web www.funcionpublica.gov.co
- b) El formulario impreso en original, completamente diligenciado y firmado debe entregarse junto con sus anexos en las instalaciones del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria ubicada en la Calle 78B # 72ª-220, Medellín, Antioquia, Bloque 2, Piso 5.
- c) Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado o no lo anexen no serán admitidos en el proceso de selección.
- d) La inscripción al proceso de selección se deberá hacer en los términos y condiciones que señala el cronograma de la convocatoria, establecido en el presente documento.
- e) El aspirante deberá verificar que cumpla con todas las exigencias y requisitos solicitados en la convocatoria para participar en el proceso de selección al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia, período 2025.
- f) El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
- g) Inscribirse a la convocatoria, no significa que se haya superado el proceso de selección, esta inscripción está sujeta a unos requisitos y exigencias que contempla la convocatoria, así como, a una verificación de los datos aportados para poder avanzar a la próxima etapa en el orden que indica el cronograma.
- h) El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1096 286 1388 361"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						


- i) La persona interesada en participar de la presente convocatoria, con discapacidad, debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 sobre la materia.
- j) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como, de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- k) Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- l) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información, divulgación oficial y publicidad durante el proceso de selección es la página web de la Asamblea Departamental www.asambleadeantioquia.gov.co y, la página web del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria www.tdea.edu.co. El correo electrónico habilitado para la recepción de información sobre el proceso de convocatoria y las etapas de evaluación será procesos.juridica@tdea.edu.co
- m) Dentro del desarrollo de la convocatoria se podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con el proceso, a través del correo electrónico; en consecuencia, éste deberá suministrar un correo electrónico personal en la carta de presentación y los demás documentos que lo requieran.
- n) Será responsabilidad exclusiva del aspirante, reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
- o) Las pruebas de conocimiento escritas dentro de la presente convocatoria se aplicarán en el municipio de Medellín, específicamente en el sitio que previamente señale el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, el cual, se indicará en la citación a prueba.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA: La presente convocatoria de selección está sujeto a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito (artículo 2 Ley 1904 de 2018), para la selección; así también como los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1101 221 1401 289"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

Colombia, así como el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: El proceso de selección se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Colombiana (artículos 126 y 300), en el Acto Legislativo No. 02 de 2015, en la Ley 1904 de 2018, en la Ley 2200 de 2022 y en la Ordenanza No. 25 de 2022 “Por medio de la cual, se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Antioquia y se llevan a cabo otras derogatorias”.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: De conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política, artículo 33 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.2.05.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 196 de 2023, Por medio de la cual, se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de los diferentes empleos de la planta de personal de la Asamblea Departamental de Antioquia, acorde con lo reglamentado en la Ley 1909 de 2004”, para aspirar al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia, se deberá:

1. Acreditar el título profesional universitario
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, que reglamenta el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia.


ARTÍCULO 8. PERÍODO: El Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia que resulte elegido(a) para ocupar el cargo, desempeñará sus funciones en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en la Ley 2200 de 2022 y en la Ordenanza 25 de 2022.

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión o exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la documentación requerida en una dirección diferente o dentro de una hora posterior al cierre señalado en el cronograma de la convocatoria.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la constitución y/o la ley.
3. No entregar la totalidad de los documentos establecidos al momento de la inscripción.
4. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo.
5. Omitir la firma en cualquiera de los formatos que la requieran.
6. Presentar documentación falsa o adulterada, con tachones o correcciones o presenta información que no coincida con los datos relacionados en la hoja de vida y soportes del aspirante al cargo.
7. Realizar acciones tendientes a cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
8. La presentación extemporánea de las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte al vencimiento del término de inscripción, serán rechazadas, devueltas y nos serán valoradas para ningún efecto.
9. No presentarte a la prueba de conocimiento o no superar la misma.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
11. No presentarse a la entrevista.
12. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de inadmisión o exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas en que pueda incurrir.


CAPÍTULO II NATURALEZA DEL CARGO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 10. CARGO CONVOCADO Y NATURALEZA DEL CARGO:
Características o detalle del cargo convocado:

Denominación del cargo	Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia
Código	054
Grado	04
Número de cargos	1
Naturaleza del empleo	Libre nombramiento y remoción
Dependencia	Secretaría General
Asignación salarial	Para el año 2024, la asignación salarial es de \$17.804.048, por lo que la



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1105 226 1406 294"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						


	asignación salarial para el período 2025, será dicho valor más el incremento aprobado y definido por la normativa que rige la materia.
Cargo jefe inmediato	Presidente Honorable Asamblea Departamental de Antioquia

ARTÍCULO 11. FUNCIONES: El(la) Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia, además de las funciones propias establecidas para el empleo de libre nombramiento y remoción, desempeñará específicamente las funciones fijadas en el artículo 54 de la Ordenanza 25 de 2022, las cuales son:

1. Asistir a las sesiones. (numeral 1º artículo 47º, Ley 5ª de 1992).
2. Levantar las correspondientes actas de las sesiones de la Asamblea y de sus comisiones permanentes, así como velar por su conservación en medio magnético y escrito. (artículo 42º, Ley 2200 del 2022).
3. Velar por la guarda y conservación del archivo documental de la Corporación. (Artículo 42º, Ley 2200 del 2022).
4. Tener bajo su responsabilidad los medios escritos y electrónicos de carácter Oficial con los que cuenta la Asamblea, para la publicidad de sus sesiones y actos, con el fin de garantizar su trasmisión en tiempo real. (artículo 43º, Ley 2200 del 2022).
5. Comunicar a los Diputados electos de la sesión formal plenaria para el primer año, que se llevará a cabo el primero (1º) de Enero del año siguiente al de su elección, y para los fines del artículo 47º de la Ley 2200 del 2022.
6. Preparar el acta en relación con la última sesión del respectivo período, con la lista de los asistentes y el desarrollo de esta, así como la circunstancia de haber sido discutida y firmada antes de cerrarse la sesión. (artículo 39º, Ley 5ª de 1992).
7. Realizar la citación en oportunidad a las sesiones plenarias que se programen por solicitud del Presidente, de conformidad con lo previsto en este Reglamento interno. (artículo 84º, Ley 5ª de 1992).
8. Llevar y firmar las actas, los Proyectos de Ordenanza con la sana costumbre y el reglamento interno, así como certificar la fidelidad de su contenido. (numeral 2º artículo 47º, Ley 5ª de 1992).
9. Dar lectura a los proyectos de Ordenanza, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria. (numeral 3º artículo 47º, Ley 5ª de 1992).
10. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la plenaria de la Corporación. (numeral 4º artículo 47º, Ley 5ª de 1992).




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1096 286 1388 361"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

11. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva. (numeral 5° artículo 47°, Ley 5ª de 1992).
12. Informar regularmente al Presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación; acusar oportunamente su recibo y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de estos, así como de los enviados a las Comisiones Permanentes. (numeral 6° artículo 47°, Ley 5ª de 1992).
13. Recibir y dar trámite respectivo a todo documento o petición que llegue a la Asamblea con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación.
14. Llevar los siguientes libros: el de actas; el de registro de intereses privados de los Diputados y el de registro de participación ciudadana a que se refiere la Ley 1757 de 2015.
15. Responder por la organización y buena marcha de la Secretaría General. (artículo 48°, Ley 5ª de 1992).
16. Publicar el orden del día de cada sesión de acuerdo con los medios que cuenta la Asamblea Departamental o disponiendo su fijación en un espacio visible de la correspondiente Secretaría General y proceder a su lectura cuando lo solicite el Presidente. (artículos 82° y 91°, Ley 5ª de 1992).
17. Llevar un libro especial y reservado para extender las actas de las sesiones reservadas. (artículo 86°, Ley 5ª de 1992).
18. Encargarse del llamado a lista en las sesiones, para lo cual podrá emplear cualquier procedimiento o sistema técnico que apruebe o determine la Corporación. (artículo 89°, Ley 5ª de 1992).
19. Inscribir a las personas naturales y jurídicas que deseen participar como ciudadanos en el estudio de proyectos de Ordenanza, en las condiciones y términos del artículo 99° de la Ley 2200 del 2022.
20. Inscribir debidamente otros intervinientes diferentes a los que se refiere el numeral anterior.
21. Estar presente en todo acto de votación que se realice en la plenaria y, cuando sea necesario, en el de las comisiones permanentes. (artículo 123°, Ley 5ª de 1992).
22. Informar sobre el resultado de la votación ordinaria y nominal o pública que se realice en la Asamblea Departamental y en los eventos permitidos. (artículos 129° y 130°, Ley 5ª de 1992, modificados respectivamente por los artículos 1° y 2°, Ley 1431 de 2011 y artículo 4°, Ley 1431 de 2011).
23. Encargarse de los correspondientes del último inciso del artículo 45° de la Ley 2200 de 2022. sobre rendición de cuentas, para que queden a disposición del público de manera permanente.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1105 231 1401 301"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

24. Recibir los proyectos de Ordenanza que, los autorizados por el ordenamiento jurídico debidamente presenten y repartirlos a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de estas. (artículos 94° y 97°, Ley 2200 de 2022).
25. Enviar al archivo Ordenanza nacional, una vez presentado el proyecto, y sancionada u objetada la Ordenanza, Ordenanza de conformidad con el artículo 106° de la Ley 2200 de 2022.
26. Los demás deberes y funciones que señale el ordenamiento jurídico y en lo pertinente la Mesa Directiva o el Presidente, y este Reglamento Interno.

PARÁGRAFO. El Secretario General, presentará un informe anual a la Asamblea el cual, se someterá a la plenaria de esta, para su evaluación. (artículo 32°, Ley 2200 de 2022).

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA


ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN Y CRONOGRAMA: La convocatoria se publicará en los términos y tiempos establecidos en el cronograma de esta.

Las etapas de la convocatoria se adelantarán mediante el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA/LUGAR
Publicación y divulgación de la convocatoria	18 de septiembre de 2024	Se publicará en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia www.asambleadeantioquia.gov.co y del Tecnológico de Antioquia IU www.tdea.edu.co
Inscripciones	01 y el 02 de octubre de 2024	De 9:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Tecnológico de Antioquia-IU Calle 78B # 72ª -220 Bloque 2, Piso 5, Oficina Coordinación Jurídica
Verificación de requisitos mínimos	Del 03 al 07 de octubre de 2024	Tecnológico de Antioquia -IU
Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos	08 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Presentación de reclamaciones sobre listado preliminar de admitidos y no admitidos	09 de octubre de 2024	A través del correo electrónico procesos.juridica@tdea.edu.co




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">06</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">2023</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ACTIVIDAD	FECHA	HORA/LUGAR
Respuesta a reclamaciones	11 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación lista en firma de admitidos y no admitidos	11 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Citación a la prueba de conocimiento	15 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación de Metodología para la prueba		
Desarrollo de la prueba de conocimientos	21 de octubre de 2024	Desde las 8:00 a.m. hasta las 12: p.m. en las instalaciones del lugar indicado en la convocatoria
Publicación preliminar de resultados	24 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Presentación de reclamaciones	Del 25 al 28 de octubre de 2024	A través del correo electrónico procesos.juridica@tdea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	31 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación definitiva de resultados de la prueba de conocimiento	31 de octubre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación preliminar del resultado de la valoración de formación profesional y experiencia	05 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Presentación de reclamaciones	Del 06 al 07 de noviembre de 2024	A través del correo electrónico procesos.juridica@tdea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	12 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación de los resultados en firme sobre la valoración profesional y de experiencia	12 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación del puntaje consolidado entre la prueba de conocimiento y la valoración de formación profesional y de experiencia	14 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Publicación de la conformación de la lista de elegibles con los aspirantes que superaron las etapas anteriores, en orden alfabético	14 de noviembre de 2024	www.asambleadeantioquia.gov.co www.tdea.edu.co
Entrevista	Previa citación remitida al correo electrónico y publicada en las páginas	Recinto de la Asamblea Departamental de Antioquia



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1101 236 1404 311"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ACTIVIDAD	FECHA	HORA/LUGAR
	web institucionales. La presente etapa se realizará una vez se supere el término de 5 días hábiles posteriores a la publicación de la lista de elegibles.	
Elección	Previa citación remitida al correo electrónico y publicada en la página web de la Asamblea de Antioquia y del Tecnológico de Antioquia IU	Recinto de la Asamblea Departamental de Antioquia

PARÁGRAFO. Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, se entenderán como no presentadas.


ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento de la convocatoria, por motivos de fuerza mayor o conveniencia pública, se hará mediante acto administrativo y en todo momento, bajo la observancia de los principios que establece la Constitución y la Ley para el presente proceso de selección. Dicha modificación será publicada en las páginas web tanto de la Corporación como del Tecnológico de Antioquia – IU.

ARTÍCULO 14. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Publicación de la convocatoria
2. Inscripción de los aspirantes
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Publicación preliminar de la lista de admitidos y no admitidos
5. Presentación de reclamaciones y respuestas
6. Publicación definitiva de la lista de admitidos
7. Citación y aplicación de prueba de conocimientos
8. Publicación preliminar de los resultados de la prueba de conocimientos
9. Presentación y respuesta sobre las reclamaciones
10. Valoración de formación profesional y experiencia
11. Presentación y respuesta a reclamaciones
12. Entrevista
13. Elección



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1096 286 1388 361"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ARTÍCULO 15. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE HOJA DE VIDA Y DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTE: La inscripción deberá realizarse de manera personal o mediante apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría; en las instalaciones del Tecnológico de Antioquia - IU, Calle 78B # 72 A – 220, Medellín, Bloque 2, Piso 5.


ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: El (la) aspirante deberá presentar al momento de su inscripción y de conformidad con la metodología indicada por el Tecnológico de Antioquia - IU, los documentos exigidos para el análisis de estudio de antecedentes, formación académica, experiencia y demás anexos de la hoja de vida los cuales son:

1. Carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio (electrónico).
2. Formulario Único de Inscripción para servidores públicos que se encuentra en la pagina web www.funcionpublica.gov.co. Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo (formulario sin la respectiva firma no es válido).
3. Fotocopia del documento de identificación legible y completo.
4. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales.
5. Fotocopia de libreta militar o certificación de situación militar
6. Fotocopia de título(s) de formación profesional y/o acta(s) de grado.
7. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y la profesión acreditada así lo requiere
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
9. Fotocopia del RUT actualizado
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades competentes para su vigilancia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la radicación de la documentación.
11. Certificaciones de experiencia profesional según los parámetros establecidos en el Decreto 1083 de 2015.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1101 226 1406 294"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

12. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.
13. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.
15. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, expedido dentro de los ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.
16. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para el ejercicio del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, los certificados deberán ser presentados con fecha de expedición no superior a ocho (8) días calendario, anteriores a la fecha de inscripción.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad, por tanto, en caso de detectarse alguna alteración o irregularidad en la información, se emitirá informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante, será excluido del proceso.

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES:

1. **ESTUDIOS.** Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único del Sector de la Función Pública:
 - Deberán ser acreditados mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las Instituciones de Educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación.
 - Todos los títulos aportados que hayan sido obtenidos en el exterior deberán ser debidamente apostillados por la autoridad competentes y convalidados por el Ministerio de Educación nacional, por tanto, se debe aportar la respectiva resolución.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1096 286 1393 361"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

- No se deben aportar certificados, diplomas de cursos cortos, de diplomados, seminarios, entre otros, dado que no serán tenidos en cuenta.

2. EXPERIENCIA. La experiencia se deberá acreditar únicamente mediante certificaciones laborales y contractuales, y que contengan la información señalada en la presente resolución para cada caso en particular, estas deben ser legibles, verificables y no contener enmendaduras ni tachones, porque de ser así, no serán tenidas en cuenta y, por tanto, dejará por fuera del proceso al aspirante sin excepción, igualmente para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar como mínimo lo siguiente:

- Nombre y razón social de la entidad o empresa donde se haya laborado
- Tiempo de servicio
- Dirección y teléfono del empleador (verificable)
- Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año)
- Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa con más de un (1) año en el cargo)
- Firma del funcionario competente para su expedición


Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativo o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, contrato, acta de cumplimiento o terminación suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue, así debe expresarlo, de manera precisa igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de inscripción.

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social de la entidad contratante, legalmente constituida (verificable)
- Nombre, identificación, dirección y teléfono del contratista (verificable)
- Objeto contractual y relación de obligaciones
- Plazo del contrato y período de ejecución (día, mes y año)

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período en varias entidades, el tiempo de experiencia se contabiliza una sola vez.


PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo deberán entregarse debidamente legajados y foliados, en sobre sellado, marcado, identificando el nombre de la convocatoria en al que participa, nombre del aspirante, número de cédula y número de folios entregados. En las instalaciones del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria Calle 78B # 72 A – 220, Medellín, Antioquia, Bloque 2, Piso 5.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las certificaciones que acrediten experiencia, así como, los diplomas que acrediten formación académica y demás documentos deben ser legibles, no llevar ningún tipo de enmendadura o tachones, teniendo en cuenta que la información que se está aportando será puesta en conocimiento de las autoridades competentes y el(la) aspirante será excluido de manera inmediata del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los datos relacionados en el formato de hoja de vida de la función pública deben coincidir con la información de los soportes o anexos entregados con la misma, de no cumplir con este requisito no será tomada en cuenta la inscripción y rechazada de plano.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1096 286 1388 361"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ARTÍCULO 18. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentren incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipule el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: La lista de los inscritos admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los tiempos que establece el cronograma de la convocatoria, en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia www.asambleadeantioquia.gov.co y en la página web del Tecnológico de Antioquia IU www.tdea.edu.co

Se dará continuidad al proceso de selección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia período 2025, por lo menos con un (1) aspirante habilitado luego del análisis de soportes de la hoja de vida, experiencia y estudios.

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES Y RESPUESTA A RECLAMACIONES: Las reclamaciones se recibirán solamente en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los(as) aspirantes podrán reclamar vía correo electrónico a la dirección: procesos.juridica@tdea.edu.co

Las solicitudes de corrección, aclaración por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, serán atendidas por el Tecnológico de Antioquia, institución contratada para el desarrollo del proceso.


La contestación a las reclamaciones efectuadas se realizará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y el Tecnológico de Antioquia será el encargado de dar respuesta, las cuales se enviarán a los aspirantes al correo electrónico descrito al momento de la Inscripción.

PARÁGRAFO: Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1101 239 1406 306"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ARTÍCULO 21. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO: La lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, será publicada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Asamblea de Antioquia www.asambleadeantioquia.gov.co y del Tecnológico de Antioquia IU www.tdea.edu.co

CAPÍTULO IV PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La prueba de conocimiento tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad, aptitud del aspirante frente al cargo.

La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por el Tecnológico de Antioquia IU; esta prueba tendrá sus enfoques en temáticas que giren en torno a las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Reglamento Interno de la Asamblea Departamental – Ordenanza No. 25 de 2022
- Funciones y competencias propias de su cargo y de la entidad
- Comprensión lectora

ARTÍCULO 23. La prueba o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos, se realizará por parte del Tecnológico de Antioquia, institución contratada para tal efecto en el lugar, hora y fecha señaladas en el cronograma que hace parte integral de esta convocatoria. Esta información será publicada en la página web de la Institución Universitaria y de la Asamblea Departamental.


No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a las establecidas.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba, dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar documento de identificación, lápices 2B, borradores y tajalápices. La Institución Universitaria, no se hace responsable por los equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Institución Universitaria, para la adecuada verificación



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el aspirante sea excluido de la convocatoria.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual, serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma.

La metodología que será utilizada en la prueba de conocimientos se la Taxonomía de Bloom, la cual, se explicará en detalle en la Guía que publique el Tecnológico de Antioquia en las páginas web de la Institución y de la Asamblea de Antioquia antes de la prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO. La metodología de calificación de las pruebas escritas a aplicar será en una escala de cero (0) a cien (100) puntos. Las competencias básicas y funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les aplicará las otras pruebas.

El método para aplicar en la prueba comprenderá las especificaciones técnicas propias de la construcción y validación de pruebas escritas atendiendo a metodologías que responden a criterios técnicos, teórico y éticos de la psicometría. Ello implica un alto nivel de rigurosidad en la construcción de los reactivos desde una taxonomía definida mediante categorías y dimensiones que dan cuenta del objeto de la evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Tecnológico de Antioquia, adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.


PARÁGRAFO TERCERO: Esta prueba es de carácter eliminatorio.

ARTÍCULO 24. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los aspirantes al cargo sufragarán la totalidad de los costos de desplazamiento y otros en los que pueden incurrir para la presentación de las pruebas, entrevistas y los demás necesarios dentro del proceso.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: En los tiempos términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96.15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1104 236 1404 311"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

las pruebas en la página web de la Institución Universitaria y de la Asamblea Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO 26. RECLAMACIONES Y RESPUESTA A RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección electrónica procesos.juridica@tdea.edu.co, la aclaración de las posibles inconsistencias o revisiones que pretendan. Contra la decisión que resuelve la reclamación no proceso reclamación alguna.

En los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, el Tecnológico de Antioquia dará respuesta vía correo electrónico del aspirante registrado en la hoja de vida.

PARÁGRAFO: Los errores de transcripción en los listados de que se publiquen no invalidan la convocatoria ni la etapa respectiva y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 27. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO: La lista de admitidos para continuar en el proceso, serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Institución Universitaria y de la Asamblea Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO 28. RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección, sus resultados y demás documentación que se entregue en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, sólo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.


PARÁGRAFO PRIMERO: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad del Tecnológico de Antioquia y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

ARTÍCULO 29. ACCESO A PRUEBAS: Cuando el(la) aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas por él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Tecnológico de Antioquia IU y el aspirante solo podrá



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">06</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">2023</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el(la) aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. As reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Tecnológico de Antioquia IU.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario y un delegado de la Institución Universitaria que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado, toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El(la) aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.


ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración e la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: La Institución de Educación Superior tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

FACTORES	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO DENTRO DEL PROCESO
Prueba de conocimiento	Eliminatorio	60/100	40%
Valoración de formación profesional	Eliminatorio (En caso de que se presenten	N/A	10%



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1104 236 1404 311"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

	más de 10 aspirantes)		
Valoración de experiencia laboral	Eliminatorio (En caso de que se presenten más de 10 aspirantes)	N/A	10%
Entrevista	Clasificatorio	N/A	40%
TOTAL			100%

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS SE LE OTORGA UN PUNTAJE MÁXIMO DE 100 PUNTOS. Los aspirantes deberán obtener un puntaje mayor o igual a 60 puntos sobre un puntaje máximo de 100 en la prueba de conocimiento, para poder continuar el proceso.


B. VALORACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL, SE LE OTORGA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS. En la asignación del puntaje concerniente a este ítem de la evaluación, deberá tenerse en cuenta además de los requisitos mínimos habilitantes de formación académica que establece la presente resolución y que son necesarios para poder inscribirse en el proceso de selección del cargo a Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia, período 2025 y que cabe señalar no otorgan puntaje. Existen otros ítems que, si otorgan puntaje adicional, para establecer estudios profesionales de especialización por cada uno de los aspirantes al cargo, de la siguiente manera:

ÍTEM ACADÉMICO	PUNTAJE
<p>Formación profesional 100 puntos (ponderación del 10%)</p>	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaron veinte (20) puntos por cada especialización, (30) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorado sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL, SE LE OTORGA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS: En la asignación del puntaje concerniente a este ítem de la evaluación, deberá tenerse en cuenta además de los requisitos mínimos habilitantes de experiencia profesional que establece la presente resolución y que son necesarias para poder inscribirse en el proceso de selección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia, período 2025 y que cabe señalar no otorgan



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1096 286 1388 361"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

puntaje. Existen otros ítems que, si otorgan puntaje adicional, para establecer experiencia profesional y laboral que el aspirante tenga en entidades públicas, como funcionario público, como contratista del Estado, será valorada de la siguiente manera:

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

ÍTEM-EXPERIENCIA	PUNTAJE
Experiencia profesional 100 puntos	<p>Por experiencia adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, se otorgarán diez (10) puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para otros factores a evaluar.</p>

D. ENTREVISTA: Se tendrán en cuenta, los siguientes criterios para el desarrollo de la entrevista:


1. Ejes temáticos sobre los cuales se orientarán las preguntas:
 - CONOCIMIENTO NORMATIVO SOBRE LA CORPORACIÓN PÚBLICA
 - CONOCIMIENTO SOCIOPOLÍTICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 - MODELO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y APLICACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE MIPG Y MECI
2. El tipo de pregunta que se formulará es, abierta y no estará sujeta a interpretación.
3. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, elaborará tres (3) las cuales, serán formuladas a los aspirantes al cargo de Secretario(a) General, durante la sesión plenaria, programada para ello.

Los aspirantes presentarán la entrevista de manera individual ante la Plenaria de la Asamblea Departamental en la fecha y hora que se indicará de conformidad con lo establecido en el cronograma.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1104 236 1404 311"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

El orden para que los aspirantes respondan las preguntas formuladas por la Mesa Directiva será, alfabético teniendo en cuenta el primer apellido.

TIEMPO PARA RESPONDER: El tiempo que se estima para cada concursante para dar respuesta a cada una de las tres preguntas que se formularán es de **TRES (3) MINUTOS**, contados a partir del momento en que lo indique el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental o quien cumpla dicha función.

CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA Y VALORACIÓN NUMÉRICA DADA POR CADA DIPUTADO(A): Se establece como grado de satisfacción de las respuestas a las preguntas formuladas a los candidatos así: D (deficiente), M (malo), R (regular), B (bueno), MB (muy bueno), las cuales tendrán su equivalencia en puntaje así:


Muy Bueno	100 puntos
Bueno	80 puntos
Regular	60 puntos
Malo	40 puntos
Deficiente	30 puntos

DESARROLLO DE LA CALIFICACIÓN. El proceso de calificación de la prueba de entrevista se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Cada uno de los Diputados asistentes en la entrevista tendrá en su mano un formato de calificación por concursante, suministrado por la Mesa Directiva, el cual contendrá el grado de satisfacción sobre las respuestas otorgadas por cada aspirante.
2. Cada Diputado marcará con una "X", según su criterio, en el formato de calificación de la entrevista. Los Diputados deberán marcar una sola opción por cada aspirante; en caso de seleccionar más de una, se tomará su calificación como no válida y no se tendrá en cuenta para efectos de cómputo del puntaje del concursante.
3. Una vez recogidos los formatos de calificación, se pasará a puntuación (valoración numérica) a cada uno de los aspirantes en la prueba de entrevista, con base en la tabla determinada en el artículo anterior.
4. Se sumarán todos los resultados obtenidos por cada candidato, de la calificación dada por todos los Diputados que participen en la prueba y luego se dividirá por el número de Diputados que participaron en la entrevista.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1096 274 1388 348"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

5. Al resultado de la división se le aplicará el porcentaje asignado a la prueba de entrevista en la Resolución que reglamentó la convocatoria.

Se entenderá que la calificación dada por cada Diputado es su marcación frente al grado de satisfacción de todas las respuestas dadas por cada participante a las preguntas formuladas por la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las etapas de valoración de formación profesional y experiencia, serán eliminatorias, para efectos de la conformación de la lista de elegibles, en caso tal de que, al momento de su evaluación haya más de 10 aspirantes al cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aspirante que sea convocado y que no se presente a la prueba de entrevista, será excluido del concurso.

ARTÍCULO 32. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Con base en los resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes, la Institución Universitaria evaluadora, elaborará un listado con los puntajes, el cual, se publicará en la página web de la Universidad y de la Asamblea Departamental de Antioquia, dentro de los términos establecidos dentro del cronograma de la convocatoria, la conformación de la lista de elegibles con los 10 aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

CAPÍTULO V ENTREVISTA, ELECCIÓN Y CRONOGRAMA


ARTÍCULO 33. ENTREVISTA Y ELECCIÓN: Una vez establecida la lista de elegibles, estos serán escuchados en plenaria por la Asamblea Departamental de Antioquia. Cumplidos los requisitos para la elección, previsto en la Ley 1904 de 2018, Acto Legislativo 04 de 2019 y demás normas que las modifiquen o adicionen, se procederá a la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia de manera inmediata para el período 2025, la cual, deberá efectuarse dentro de los términos consagrados en la Ley y el cronograma del proceso de selección.

La citación se comunicará oportunamente a los integrantes de la lista de elegibles, a los correos suministrados en la carta de presentación.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1105 239 1406 306"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

No se aceptarán peticiones de presentación de la entrevista en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Efectuada la entrevista por la Corporación, ésta procederá a realizar la votación correspondiente, una vez verificado el quorum para proceder a ello y en consecuencia se elegirá el Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el período 2025.

CAPÍTULO VI RESULTADOS

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS: El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia y en la del Tecnológico de Antioquia IU.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante la publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 35. DESEMPATE EN LOS RESULTADOS: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista, en condición de empatados; para determinar quien debe ser el incluido en la lista de elegibles para el cargo convocado, se realizará el desempate prefiriendo a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del proceso, en atención al siguiente orden:


- a) El aspirante que haya obtenido mayor puntaje e la prueba de conocimientos.
- b) El aspirante que haya obtenido puntaje e la valoración de estudios y experiencia
- c) Si el empate persiste y entre ellos hay una mujer, se preferirá a ésta.

ARTÍCULO 36. MODIFICACIONES DE LA LISTA: La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista, a participantes de la presente convocatoria, cuando compruebe que su inclusión obedeció a errores aritméticos en la suma de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

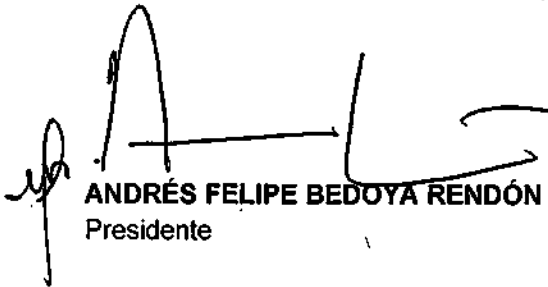
 <p>Asamblea Departamental de Antioquia</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>01</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	06	01	2023
DÍA	MES	AÑO						
06	01	2023						

ARTÍCULO 37. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS: Durante los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del proceso, en la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Antioquia, reposarán los documentos originales presentados por los aspirantes al concurso, para su devolución. La documentación que no sea reclamada en dicho período será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental de la Corporación.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia y del Tecnológico de Antioquia IU.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
 Presidente


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
 Vicepresidente Primero.


MANUEL MARÍA GARCÍA LOZANO
 Vicepresidente Segundo

Equipo jurídico
 Asamblea Departamental de Antioquia



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co